

SALLIQUELO, 24 DE AGOSTO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que el mismo apunta a corregir el desfasaje económico producido sobre las tasas que rige la actual Ordenanza Impositiva, como resultado del estado de hiperinflación en que se encuentra sumida la economía del País,

Que es de conocimiento tanto de los ediles como de los Mayores Contribuyentes que participamos de la Asamblea Conjunta que las pautas fijadas a principios del año han perdido total realidad con la actualidad que nos toca vivir,

Que la Comuna no ha escapado a este estado de hiperinflación, lo que hace necesario tomar rápidas medidas a efectos de corregir la situación planteada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Incrementese los valores del Capítulo I de la Ordenanza Impositiva vigente en un 1119 por ciento a partir del 1º de julio de 1.989.-----

ARTICULO 2º).- Incrementese los valores del Capítulo XV de la Ordenanza Impositiva vigente en un 1172 por ciento a partir del 1º de julio de 1.989.-----

ARTICULO 3º).- Incrementese los valores del Capítulo IV de la Ordenanza mencionada en un 360 por ciento a partir del 1 de julio de 1.989.-----

ARTICULO 4º).- Derógase el último párrafo de los arts. 111 y 66 de la Ordenanza Impositiva que establecían...” tomándose para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumentos de dichos insumos entre el 2do y 4to mes anterior al ajuste como máximo” quedando redactado de la siguiente manera “ tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumentos de dichos insumos entre el primer y tercer mes anterior a la fecha de vencimiento como máximo”.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 520/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-